

**Crédito suplementario para habilitar las
partidas Nos. 139 y 140 del Pliego de
Gobierno y Policía del Presupuesto
General de 1942.**

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que efectúe la apertura de un crédito suplementario por la suma de ciento setentiseis mil quinientos setenta soles oro (S/o. 176,570.00), a fin de habilitar las siguientes partidas del Pliego de Gobierno y Policía:

A la partida Nº 139,	
Capítulo XVIII . .	S/o. 167,570.00
A la partida Nº 140,	
Capítulo XVIII . .	„ 9,000.00

S/o. 176,570.00

Este crédito será cubierto con los mayores ingresos que se obtenga en el ejercicio presupuestal del presente año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Octavio Alva, Primer Vice-Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

Alvaro de Bracamonte Orbegoso, Senador Secretario.

Manuel I. Cevallos Galvez, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintin días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Manuel PRADO.

J. L. East.